



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01334 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal conforme lo dispone el artículo 430 del CGP, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de FUNDACIÓN COOMEVA y en contra de SERGIO ALEXANDER NARANJO ARISTIZABAL, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$2.375.874) por concepto de capital incorporado en el pagaré N°MD01-000075, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 6 de octubre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS M.L. (\$259.013) por concepto de intereses corrientes generados desde el 5 de mayo de 2023 al 6 de octubre de 2023.
- c. Negar mandamiento por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$1.573.602) por concepto de intereses COVID por cuanto no fueron estipulados en el pagaré.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO portadora de la tarjeta profesional número 89.453 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 173** hoy **26 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca95c3aa9033e140e9075f1c02f3308e7ec5e2426f66c1301cf8bce3459649cc**

Documento generado en 25/10/2023 01:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>